

7/07/04
\$30.

CONVERSIÓN DE CAPITAL DE
SUCRES A DOLARES,
AUMENTO DE CAPITAL,
TRANSFORMACIÓN, FIJACIÓN
DE CAPITAL AUTORIZADO, Y
NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA "INMARE"
INMOBILIARIA MARIA ELENA
C. LTDA.....
CUANTIA: \$ 800..... 01. Hayp 104

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de mayo de dos mil cuatro, ante mí, Abogado PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: NORBERTO NURNBERG ANDA y BASIL HAYLOCK PEREZ, casados, por los derechos que representan de la Compañía "INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA., en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente, tal como lo acreditan con las copias de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes, quienes declaran ser ecuatorianos, ejecutivos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar una de Conversión del Capital y de las participaciones de sucres a dólares, Aumento de Capital, transformación, Fijación del capital autorizado y nuevo Estatuto Social de la compañía denominada **"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA.** al tenor de las siguientes

Cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **NORBERTO NURNBERG ANDA y BASIL HAYLOCK PEREZ,** casados, por los derechos que representan de la Compañía **"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA.,** en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente, tal como lo acreditan con las copias de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes, quienes declaran ser ecuatorianos, ejecutivos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: a) La Compañía **"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA.** Se constituyó mediante escritura pública autorizada por el notario décimo Séptimo del Cantón Guayaquil abogado Nelson Gustavo Cañarte A. El diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro

CONST
#17.
77/11/80
11/02/81

17/11/80
1498/80



Mercantil Guayaquil el once de febrero de mil
novecientos noventa y uno. B) Mediante escritura pública
celebrada el tres de agosto de mil novecientos noventa
ante el notario Vigésimo Cuarto Abogado Francisco Icaza
Garcés, la compañía aumentó el capital social en la
suma de doscientos mil sucres, con lo cual el capital
de la compañía ascendió a setecientos mil sucres. C)
El dos de julio de mil novecientos noventa y siete
ante la Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil,
Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, la compañía
"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C.
LTDA. Aumentó su capital y reformó el estatuto social,
inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de
mil novecientos noventa y siete. D) La Junta General de
Carácter Universal de socios, de la compañía "INMARE"
INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA., celebrada el
cinco de mayo de dos mil cuatro, resolvió: 1)
Convertir sus participaciones de sucres a dólares de los
Estados Unidos de América, en los términos
constantes en la Junta General Universal de Socios de
la compañía celebrada el cinco de mayo de dos mil
cuatro, y que se agrega a esta escritura como parte
integrante. 2) ^② Aumentar su capital social en la cantidad
de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
América, en los términos constantes en la Junta General de
Socios celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro,
y que se agrega a esta escritura como parte integrante. 3)

MC
3/08/90
#24

MC
26/7/97
#8
P
29/12/97

JGS
J10/04

MC
1800

Dr. Piero A. V. Vincenzini
 Abogado
 Cantón Guayaquil

3) Transformar la Compañía "INMARE" INMOBILIARIA

MARIA ELENA C. LTDA en ~~anónima~~ según los términos constantes en la Junta General de Socios de la Compañía celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro, y que se agrega a esta escritura como parte integrante. 4) Fijar el capital autorizado en la suma

de dos mil dólares, en los términos constantes en la Junta General de socios de la compañía celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro, y que se agrega a esta escritura como parte integrante. y, 5) Conocer el nuevo Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes en la Junta General de socios celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro y que se agrega a esta escritura como parte integrante. TERCERA:

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, una vez que se ha resuelto la Conversión del Capital de sucres a dólares, aumento del capital, Transformación, fijación del Capital Autorizado, y conocer sobre la aprobación del Nuevo Estatuto Social los señores NORBERTO NURNBERG ANDA y BASIL HAYLOCK PEREZ, en sus calidades de Gerente y Presidente respectivamente y como representantes legales de la compañía "INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA, En cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de su representada, en sesión celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el cinco de mayo de dos mil cuatro mediante este

copaut
#2000



Dr. Piero Aycant Vincenzini
NOTARIO TERCERO
CANTÓN GUAYAQUIL

instrumento público declaran bajo juramento A) Que quede convertido el capital de la compañía y el valor de sus participaciones de sucres a dólares, en los términos constantes, en la Junta General Universal de Socios celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro, la misma que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. B) Que queda aumentado su capital suscrito a mil dólares de los Estados Unidos de América, capital que ha sido debidamente integrado, el mismo que fue suscrito y pagado, en los términos constantes, en la Junta General Universal de Socios celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro, la misma que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. c) Que queda transformada la Compañía **"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA.** en Anónima, en los términos constantes, en la Junta General Universal de Socios celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro, la misma que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. D) Que queda fijado el capital autorizado en la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, en los términos constantes, en la Junta General Universal de Socios celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro, la misma que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. E) Que queda aprobado el Nuevo Estatuto Social en los términos

constantes, en la Junta General Universal de Socios celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro, la misma que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. F) Que el capital de la compañía "INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA. Se encuentra correctamente integrado y pagado según los términos constantes, en la Junta General Universal de socios celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro, la misma que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. G) Que la Compañía "INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA no es contratista del estado ni de ninguna de sus instituciones. G) Los socios son de nacionalidad Ecuatoriana. Agregue usted señor Notario las demás estipulaciones de estilo para el perfeccionamiento y completa validez de esta Escritura.- F) Ilegible.- Abogado Doctor LUIS SALAZAR BECKER Y/O VANEZA PLAZA AGUIÑO Abogados Registros Números setecientos once y once mil doscientos sesenta y dos respectivamente. Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Que queda elevada a escritura pública. Quedan agregados para que formen parte integrante de esta escritura los nombramientos de representantes legales de la compañía "INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA., y la copia certificada del acta de Junta General de Socios celebrada el cinco de mayo de dos mil cuatro. Leída esta escritura pública de Conversión de Sucres a dólares, Aumento

Recibido
832
✓



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C.
LTDA. CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2.004.**

En Guayaquil, a los cinco días del mes de mayo de dos mil cuatro, a las diez horas treinta, en el local de la compañía ubicada en la Ciudadela Santa Cecilia Avenida Doce, de esta Ciudad de Guayaquil se reunieron los socios de la Compañía "INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA. Señores: **BASIL HAYLOCK PEREZ**, propietario de ciento veinticuatro participaciones sociales de diez mil sucres cada una; **NORBERTO NURNBERG ANDA**, propietario de doscientas cuarenta y ocho participaciones sociales de diez mil sucres cada una; Señor **NORBERTO NURNBERG NÚÑEZ**, propietario de dos participaciones sociales de diez mil sucres cada una; **ISABEL AMADOR** viuda de **PAULSON** propietaria de dos participaciones sociales de diez mil sucres cada una; y **señora ISABEL PAULSON AMADOR**, propietaria de ciento veinticuatro participaciones sociales de diez mil sucres cada una. Como se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado que es de cinco millones de sucres, los socios deciden por unanimidad y de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho, reunirse en Junta General Universal de Accionistas. Preside la sesión el señor **BASIL HAYLOCK PEREZ** Presidente titular, y actúa como Secretario el señor **NORBERTO NURNBERG ANDA**. El objeto del orden del día es tratar los siguientes puntos: 1.- Conocer y resolver sobre la conversión de las participaciones sociales de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de Capital suscrito de la Compañía. 3.- Conocer y resolver sobre la transformación de la Compañía de Limitada a Anónima. 4.- Conocer y resolver sobre la fijación del Capital Autorizado. 5.- Conocer y resolver sobre la aprobación del nuevo Estatuto Social. Acto seguido se trata el primer punto del orden del día para lo cual toma la palabra el **PRESIDENTE** y manifiesta que en vista de que en la **LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR**, publicada en el Registro Oficial No. 34 del día trece de marzo del año dos mil, se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital de las Compañías y a las participaciones en que este se

124

248

2

2

124

de

\$ 10.000 =

1000000

100% papeles

Dr. Piero Aycañi Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

divida en dólares de los Estados Unidos de América, y que el señor Superintendente de Compañías ha dictado la resolución pertinente sobre las normas a seguirse en estos casos, es necesario que la compañía "INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA. convierta el valor de sus participaciones sociales de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, debiendo procederse a su conversión de tal suerte que en el presente caso, por cada participación de diez mil sucres respondan a una participación de \$0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por lo que se deberá emitir nuevos Titulos de participaciones en dólares por un total de doscientos dólares de Estados Unidos de América y canjearse con los actuales, los mismos que deben de anularse, haciendo constar en el libro de participaciones de la Compañía los asientos respectivos en la Junta General luego de escuchar la moción planteada y luego de las deliberaciones resuelve aprobarla por unanimidad, sin abstenciones votos en blanco, disponiendo que se proceda en la forma aprobada inmediatamente. Se trata del segundo punto del orden del día, para lo cual el señor Presidente expresa que es necesario aumentar el capital social hasta llegar a mil dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual se hace necesario un aumento de capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en dos mil participaciones sociales de \$0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Sometida esta moción a consideración es aprobada por unanimidad sin abstenciones ni voto en blanco, resolviendo la Junta elevar el capital social de la Compañía en la suma de ochocientos dólares de los estados Unidos de América cada una de tal suerte que una vez aprobado dicho aumento la compañía cuente con un capital suscrito de mil dólares de los Estados Unidos de América divididos en dos mil quinientas participaciones sociales de \$0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los señores NORBERTO NURNBERG NÚÑEZ, e ISABEL AMADOR VIUDA DE PAULSON, se dirigen a la Junta y manifiestan que renuncian su derecho a suscribir. Toman la palabra los siguientes socios señores BASIL HAYLOCK PEREZ, NORBERTO NURNBERG ANDA, E ISABEL PAULSON AMADOR y manifiestan que están dispuestos a suscribir el presente aumento, el mismo que lo pagaran en numerarios, en el cincuenta por ciento de cada una de

#11C
#800
2000 part
de
\$0.40

Renuncia
Núñez
Paulson

Pago
50%
Numerario
Saldo
20%

las participaciones y el saldo en el plazo de un año, participaciones que han sido suscritas en proporción a las participaciones que cada uno tiene en la ~~compañía~~ por lo que la suscripción queda de la siguiente manera: 1.- **BASIL HAYLOCK PEREZ** suscribe ~~quinientas~~ participaciones sociales de 0,40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2.- **NORBERTO NURNBERG ANDA**, suscribe ~~mil~~ participaciones sociales de 0,40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; 3.- **ISABEL PAULSON AMADOR**, Suscribe quinientas participaciones sociales de \$ 0,40 centavos de dólar cada una. Sometida a consideración de la sala esta moción y luego de las deliberaciones se resuelve por unanimidad, sin votos en blanco y sin abstenciones, aprobar el aumento del capital, la suscripción y forma de pago de las mismas. Inmediatamente se trata el tercer punto del orden del día y para lo cual el presidente se dirige a la Junta y manifiesta que para la compañía es necesario la transformación de esta a anónima luego de la debida deliberación sobre este asunto, por unanimidad la Junta acuerda Transformar la Compañía **"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA.** a **compañía anónima** "Cambio de nombre de la Compañía y considerando la necesidad de la transformación la junta resuelve poner al actual nombre **"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA S.A.** Se trata el cuarto punto del orden del día, para lo cual el señor Presidente expresa que es necesario una vez transformada la compañía a anónima fijar el capital autorizado en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, sometida a consideración de la sala esta moción y luego de las deliberaciones se resuelve por unanimidad, sin votos en blanco y sin abstenciones fijar el capital autorizado en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Inmediatamente se trata el quinto y último punto de orden del día esto es la aprobación del nuevo Estatuto Social el cual dirá en adelante lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN.-** La compañía Anónima que se otorga y organiza por estos estatutos se denominará **"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA S.A.** **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: a) Compraventa, promoción, mandato, o administración y arrendamiento, de toda clase de bienes raíces; b) Importación de materiales y equipos relacionados con la educación y proceder a su venta al por mayor y

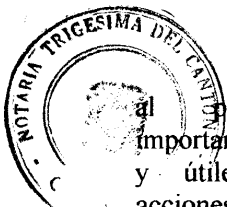
100

1000

100

2000

DENOM



al por menor dentro del territorio nacional; C) Podrá importar, distribuir y vender, toda clase de equipos y útiles de oficina; y, d) En general podrá adquirir acciones y participaciones de toda clase de compañías, derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, ya sean civiles, industriales, mercantiles. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social.

CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-

El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y podrá abrir sucursales dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.

CLAUSULA CUARTA DEL PLAZO.-

El plazo de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la Inscripción de la Constitución en el Registro Mercantil.

CLAUSULA QUINTA.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LAS ACCIONES.-

El capital suscrito de la compañía es de \$1.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de 0.40 centavos de dólar de los estados unidos de América representados por dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno a la dos mil quinientas inclusive.

El Capital podrá ser aumentado o disminuido en su caso por resolución tomada en tal sentido por la Junta General de Accionistas, con el voto de los accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía concurrente a la reunión. Pero en el caso de disminución se observarán las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías al respecto. En caso de aumento de capital los accionistas tienen derecho preferente a suscribir el aumento acordado en proporción al número de acciones que fueren propietarios. El capital autorizado de la Compañía será de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,000.00).

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) BASIL HAYLOCK PEREZ, propietario de ciento veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.40 centavos de dólar cada una, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.40 centavos de dólar cada una; B) NORBERTO NURNBERG ANDA, propietario de doscientas cuarenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, ha suscrito mil acciones ordinarias y

DOM
PLAZO

Dr. Piero Aparicio Vinciguerra
NOTARIO TRICESIMO
124
1000
248
(1000)

nominativas de \$0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; C) Señor **NORBERTO NURNBERG** propietario de dos acciones ordinarias y nominativas de \$0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; D) **ISABEL AMADOR** viuda de **Paulson** propietaria de dos acciones ordinarias y nominativas de \$0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y E) **señora ISABEL PAULSON AMADOR**, propietaria de ciento veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de \$0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de \$0.40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas suscriptores han pagado el cincuenta por ciento de cada una de las acciones en numerario. **CLAUSULA SEPTIMA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas han resuelto aprobar el Siguiete Estatuto Social; **ARTICULO PRIMERO.**- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado de la realización de la Junta. **ARTICULO TERCERO.**- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**

2

2

✓ 100
124

2500

poco
100%
numerario

ADT

CANTON GUAYAS
 OFICINA
 REGISTRAL

CUARTO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente contrato, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en forma individual y durará cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o de incapacidad temporal o permanente del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son Atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente, y Gerente General de la Compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades de la formación de la reserva legal y la constitución en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y presidirá las Juntas Generales de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.

Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que prevee la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.-

En todo lo que no se encuentre en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. Aprobándose con la misma unanimidad autorizar al PRESIDENTE y GERENTE procedan a celebrar conjuntamente

la correspondiente Escritura de Conversión, Aumento de Capital, Transformación, Fijación del Capital Autorizado, y Nuevo Estatuto Social; y, a realizar todas las diligencias previstas en la Ley para su completa realización. No habiendo más asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta, cumplido el cual se reinstala la sesión con los mismos accionistas, siendo el acta aprobada por unanimidad, sin modificación de ninguna

clase lo cual el Presidente declara terminada la
 sesión siendo las quince horas, firmando para constancia los
 asistentes: F) **BASIL HAYLOCK PEREZ** F) **NORBERTO**
NURNBERG ANDA. F) **NORBERTO NURNBERG NÚÑEZ**. F) **ISABEL**
AMADOR VDA. DE PAULSON. F) **ISABEL PAULSON AMADOR**.

Certifico que esta copia es igual a su original que reposa en los archivos de la
 Compañía. Guayaquil cinco de mayo de dos mil cuatro.

BASIL HAYLOCK PEREZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NORBERTO NURNBERG ANDA
 SECRETARIO DE LA JUNTA

Dr. Pedro Ayala Vincomini
 Notario Público
 Cantón Guayaquil

INMARE, S.A. Ltda.

00000008



Señor
Basil Haylock Pérez
Ciudad.

Dr. Plaro Ayest Vincentini
NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAY

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INMARE, INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Ud., PRESIDENTE de la Compañía por un período de DOS AÑOS

De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, a Ud., le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Gerente. Según escritura otorgada en Guayaquil ante el Notario XVII del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 17 de Noviembre de 1980 e inscrita en el registro Mercantil el 11 de febrero de 1981.

Afirmemente.

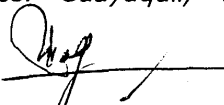
Norberto Nurnberg anda
Gerente

Acepto la reelección del cargo de PRESIDENTE de la Compañía INMARE, INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA. Guayaquil, Febrero 7 de 2002.

BASIL HAYLOCK PEREZ

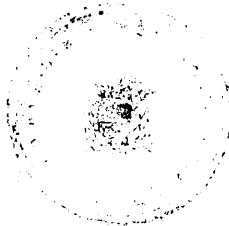
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PPRESIDENTE** de la Compañía **INMARE, INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA.,** a favor de **BASIL HAYLOCK PEREZ,** de fojas **19.996 a 19.998,** Registro Mercantil número **3.714,** Repertorio número **5.778,** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

Trámite: 62753
Legal: C. Garcia
Amanuense: P. Neumane
Cómputo: M. Alvarado
Anotación-Razón: L. Cobeña
Revisado: 



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 11.41 =

INMARE Cía. Ltda.

Cda. Santa Cecilia
P. O. Box 09-01-4180
Guayaquil, Ecuador

00000009

RE. 3004-H-81



Guayaquil, febrero 7 de 2002

Señor
Norberto Nurnberg
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de Socios de la Compañía INMARE, INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Ud. Gerente de la Compañía por un periodo de DOS AÑOS.

De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, a Ud. le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Presidente. Según escritura otorgada en Guayaquil ante el Notario XVII del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 17 de Noviembre de 1980 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de febrero de 1981. Enmendado 11, Vale. -

Atentamente,

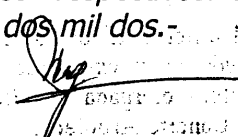
Dr. Fernando Carrillo Vedova
Secretario ad-hoc

Acepto la reelección del cargo de Gerente de la Compañía INMARE, INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA. Guayaquil, Febrero 7 de 2002.

NORBERTO NURNBERG ANDA

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **INMARE, INMOBILIARIA MARIA ELENA C.LTDA.**, a favor de **NORBERTO NURNBERG ANDA**, de fojas **18.902 a 18.904**, Registro Mercantil número **3.516**, Repertorio número **5.481**. - Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, dieciocho de Febrero del dos mil dos.-


**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 62103
LEGAL: M. ALCIVAR
AMANUENSE: D. PAZ
COMPUTO: C. CRUZ
ANOTACION-RAZON: P. BURGOS
REVISADO POR: 





00000010

MOBILIARIA MARIA ELENA CIA.LTDA.

BALANCE GENERAL A 6 DE MAYO DEL 2004

ACTIVO

CAJA		\$	2,473.71
ACTIVO FIJO			72,799.30
Terreno	2,579.99		
Edificio	117,504.21		
(-) Depreciación	- 47,284.90	70,219.31	
GASTOS ANTICIPADOS			846.49
Crédito Fiscal	846.49		
CARGOS DIFERIDOS			5,875.21
Otros Cargos Diferidos			
		\$	<u>81,994.71</u>

PASIVO

CTAS.Y OBLIGACIONES POR PAGAR		\$	6,194.19
Acreedores	5,621.94		
Deudas al IESS	465.11		
Impto.IVA por Pagar	107.14		
PATRIMONIO			74,546.07
Capital Social	200.00		
Reserva Legal	127.36		
Reserva Facultativa	2,359.65		
Reserva Capital	71,207.69		
Utilidades Años Anteriores	651.37		
UTILIDADES DEL PERIODO			1,254.45
		\$	<u>81,994.71</u>

Dr. Piero Aybar Vincenzani
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CAROLITA DORTCHES GARCIA
CONTADOR PUBLICO
No. 2425

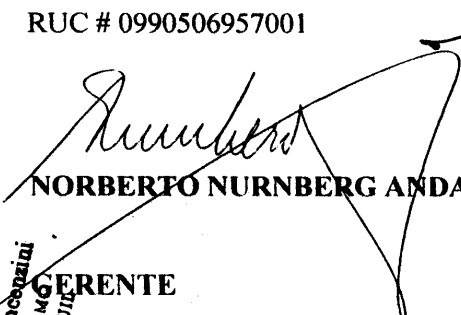
00000011



Transformación, Fijación del capital autorizado y
de nuevo Estatuto Social de principio a fin
el Notario en alta voz a los otorgantes
la aceptan en todas sus partes, se afirman y
ratifican en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY
FE.

"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA.

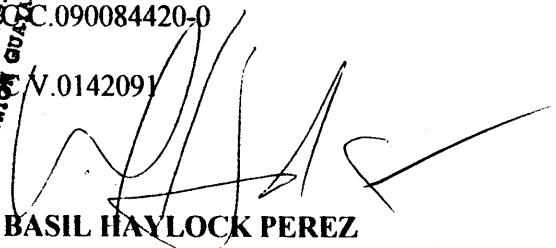
RUC # 0990506957001


NORBERTO NURNBERG ANDA

GERENTE

C.C. 090084420-0

N. 0142091


BASIL HAYLOCK PEREZ

PRESIDENTE

C.C 0902240558

C.V.


EL NOTARIO

Se Otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TINGELIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA., otorgada ante mí, el 7 de mayo del 2.004, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-DIC-0003849, suscrita el 8 de julio del 2.004, por el Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 14 de julio del 2.004.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TINGELIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0003849, dictada el 8 de Julio del 2.004, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la compañía **"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA.** en una sociedad anónima con la denominación de **"INMARE" INMOBILIARIA MARIA ELENA S.A.**, Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital suscrito Reforma Integral de la misma, de fojas **84.777 a 84.799**, número **13.149** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **20.757** del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Julio del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 115482
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *AB*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: *18.40*



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
QUINTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CUATRO-G-DIC-CERO
CERO CERO TRES OCHO CUATRO NUEVE, DICTADA POR EL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, CON FECHA OCHO DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL
MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INMARE, INMOBILIARIA
MARIA ELENA C.LTDA", DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA, - GUAYAQUIL, VEINTISIETE DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - EL NOTARIO

Ab. Nelson Quispe Cordero
Notario XVII del Canton Guayaquil



Número de Repertorio: 18,996**Fecha de Repertorio :** 29/jul/2004

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Cambio de Razón Social en el tomo 41 de fojas 20193 a 20196, No.8273 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Cinco de Agosto del Dos Mil Cuatro.

Trabajados por:

Digitalizador : SN

Calificador de Título : NSAQUICELA

Calificador Legal : ONAULA

Asesor : JVILLALVA

Generador de Razón : MQINTEROS




Alexandra German Gaibor

Registrador de la Propiedad Delegada